

POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

- Las medidas para tratar los riesgos identificados se encaminarán a prevenir su materialización, para lo cual se deben generar los diferentes mecanismos que garanticen el monitoreo de los controles definidos.
- Se deben identificar e implementar medidas que permitan reducir los riesgos identificados mediante la optimización de los procedimientos y la implementación de controles apropiados, definiendo niveles de responsabilidad en un tiempo determinado.
- En caso de materialización de un riesgo identificado, se deben activar los mecanismos definidos dentro del sistema de gestión con el fin de generar una respuesta oportuna frente a su ocurrencia para lo cual es pertinente adelantar el análisis de causa y las acciones de respuesta que permitan su adecuado tratamiento y seguimiento hacia la prevención de posibles eventos similares.
- La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, consciente que en el desarrollo de sus actividades se pueden presentar riesgos de corrupción, se compromete a adoptar estrategias, mecanismos, actividades y a definir los controles necesarios para la gestión integral de los mismos; acogiendo una autorregulación prudencial, determinando su nivel de exposición frente a los impactos con el propósito de priorizar su tratamiento y estructurar criterios orientadores en la toma de decisiones, en pro del mejoramiento continuo, la atención al usuario, la

transparencia y visibilidad de la gestión pública y el buen gobierno.

- Los bienes muebles propiedad de la corporación deberán estar debidamente registrados, identificados y asignados para su utilización y adecuada administración por parte del proceso de recursos físicos y financieros y de lo cual periódicamente se deberán cotejar los inventarios asignados al personal responsable como medio de control sobre su uso y custodia.
- Los bienes muebles propiedad de la entidad deben estar amparados por las respectivas pólizas de protección que permitan su recuperación frente a posible pérdida, hurto o siniestro.
- Cuando los bienes muebles dejen de ser útiles para la entidad, deberán ser reintegrados a almacén para actuar de conformidad al procedimiento con el capítulo de reintegro a almacén de elementos inservibles del procedimiento PRF-07 Gestión de bienes muebles, inmuebles y de consumo. Aplicará el mismo procedimiento en caso de que aplique traslado del bien.